

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA
Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 033

Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2022-00010-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2019-00146 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio ¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	30
Naturaleza de los bienes	Inmuebles ² /

¹ De fecha 21/07/2022

² 25 Inmuebles:

- Nro. 1 Matricula Inmobiliaria 007-42969
Nro. 2 Matricula Inmobiliaria 034-24628
Nro. 3 Matricula Inmobiliaria 034-10650
Nro. 4 Matricula Inmobiliaria 034-23928
Nro. 5 Matricula Inmobiliaria 008-33827
Nro. 6 Matricula Inmobiliaria 007-42623
(sic) Nro. 7 Semovientes- Bovinos-196 Sin marca Ganado vacuno -Raza Cebú y Mestizo Municipio de Mutatá.
- Antioquia En el predio LA VITRINA. Con matrícula inmobiliaria 007-42623 de propiedad de Francisco Luis Gallego Zuluaga. Bien a extinguir nro. 6 196 Semovientes (194 machos y 2 hembras) está relacionado en el acta de secuestro cada uno con sus características físicas, edad, color etc. (este bien es al parecer idéntico con el relacionado como número 30 de la lista presentada por la Fiscalía delegada para este asunto)
Nro. 8 Matricula Inmobiliaria 034-6739
Nro. 9 Matricula Inmobiliaria 034-83720
Nro. 10 Matricula Inmobiliaria 034-83680
Nro. 11 Matricula Inmobiliaria 034-2297
Nro. 12 Matricula Inmobiliaria 034-83679
Nro. 13 Matricula Inmobiliaria 034-6656
Nro. 14 Matricula Inmobiliaria 034-18319
Nro. 15 Matricula Inmobiliaria 034-18438
Nro. 16 Matricula Inmobiliaria 008-55197
Nro. 17 Matricula Inmobiliaria 008-56043
Nro. 18 Matricula Inmobiliaria 008-56091
Nro. 19 Matricula Inmobiliaria 034-94705
Nro. 20 Matricula Inmobiliaria 034-16084
Nro. 21 Matricula Inmobiliaria 034-3543
Nro. 22 Matricula Inmobiliaria 034-83997
Nro. 23 Matricula Inmobiliaria 034-83996
Nro. 24 Matricula Inmobiliaria 034-83721
Nro. 25 Matricula Inmobiliaria 034-72896 del cual se dio inicio formal del estudio de las solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas según escrito suscrito por la doctora July Carolina Estupiñán Cepeda, Profesional Jurídica Estrategia Puerto Girón, para lo cual se le sugirió a las partes interesadas comunicarse al teléfono 3118343366, o acercarse a sus instalaciones ubicadas en la Carrera 101 No. 96-37 Local comercial 101 piso 1, Barrio El Amparo en la ciudad de Apartado (Antioquia) u a otra ciudad o al correo electrónico cesar.romero@restituciondetierras.gov.co y aportar la información y documentos que pretendan hacer valer para acreditar la propiedad, posesión, ocupación o demostrar el interés que les asiste sobre dicho predio conforme a la Ley. Para estos efectos, tendrían un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la entrega del presente escrito a la persona que se encuentre en el predio, o de su fijación en la entrada o posible punto de acceso al inmueble. (027AutoPoneEnConocimientoPartes)
Nro. 26 Matricula Inmobiliaria 034-33019

	Sociedad ³ / Establecimiento de comercio ⁴ / y Semovientes ⁵ (Bovinos y Bufalinos)
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014.
	Numeral 1° <i>“Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.”.</i>
	Numeral 4° <i>“Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas.”.</i>
	Numeral 5° <i>“Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.”.</i>
	Numeral 9° <i>“Los de procedencia lícita, mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.”.</i>
Demandante requirente	Fiscalía 41 especializado ⁶
Afectados⁷	<u>Arley Rueda Puerta</u> ⁸
	Jesús Albeiro Rueda Manco ⁹
	Germán Darío Pérez Sáenz ^{10/11}
	Inversiones Sajona Pereira S.A.S
	Banco Popular S.A.
	Banco Agrario de Colombia S.A
	Ana Lucía Pereira Toro ¹²
	Jhonatan Alexander Sajona Pereira ¹³

³ Nro. 27- 1 Sociedad - Inversiones Sajona Pereira S.A.S Número de Identificación tributario901053673-2 Matrícula mercantil 83778 Carrera 100 nro. 93-10 Barrio Fundadores Apartadó-Antioquia

⁴ Nro. 28- 1 Establecimiento de comercio- Ferretería y constructora Apartadó- Número de Identificación tributario901053673-2 Matrícula mercantil 15946- Carrera 100 nro. 93-10 Barrio Fundadores Apartadó-Antioquia Dirección esta registrada en la cámara de comercio. Físicamente funciona en la calle 103 nro. 97-49 de Apartadó

⁵ Nro. 29- 338 semovientes bufalino y
Nro. 30- 196 semovientes bovinos Cebú y Criollo- coinciden con el bien descrito como nro. 7 en el escrito de la Fiscalía.

⁶ Clara Esmeralda Vargas Gaitán Diagonal 22 b nro. 52-01 Bloque H. piso 3 Bogotá D.C. teléfono 5702000 Ext. 13827 Correo electrónico clara.vargas@fiscalia.gov.co

⁷ Referenciados por la Fiscalía en su escrito.

⁸ Propietario de los bienes objeto de extinción nro. 9-10-11- y 20

⁹ Propietario de los bienes objeto de extinción nro. 12-13-22-23-y 24

¹⁰ Nro. 7 Semovientes- Bovinos-196 Sin marca Ganado vacuno -Raza Cebú y Mestizo Municipio de Mutatá. - Antioquia En el predio LA VITRINA. Con matrícula inmobiliaria 007-42623 de propiedad de Francisco Luis Gallego Zuluaga. Bien a extinguir nro. 6 196 Semovientes (194 machos y 2 hembras) está relacionado en el acta de secuestro cada uno con sus características físicas, edad, color etc. (este bien es al parecer idéntico con el relacionado como número 30 de la lista presentada.

¹¹ Representado por el abogado Carlos Andrés Ortiz Acevedo, con T.P. 249.092 del C. S (Ver archivo Nro. 035 del expediente electrónico- Tamaño 762 KB).

¹² Propietario de los bienes objeto de extinción nro.4-17-18-21

¹³ Accionista de los bienes objeto de extinción nro. 27 Sociedad Inversiones Sajona Pereira S.A.S

	Omer de Jesús Sajona ^{14/ 15}
	Omer Iván Sajona Pereira ¹⁶
	Luis Carlos Madarriaga ^{17/18}
	Jorge Luis Mogroviejo Vergara ¹⁹
	Ramiro Vanoy Murillo ²⁰
	Luz Dary Rueda Manco ²¹
	Ramiro Tuberquia Manco ^{22/23}
	Francisco Luis Gallego Zuluaga ²⁴
	Román Miguel Maza Solano ²⁵
	William de Jesús Granada David ²⁶
	Carlos Antonio Moreno Tuberquia²⁷
Intervinientes	Ministerio Público
	Ministerio de Justicia y del Derecho
Asunto	Impulso procesal
Temas	--Se reconoce personería a abogado Carlos Andrés Ortiz Acevedo. -Se solicitan certificados de tradición.

Visto el informe secretarial de fecha 2 de los cursantes²⁸, se reconoce personería jurídica para actuar como defensor en esta causa al señor abogado **Carlos Andrés Ortiz Acevedo**, en representación de los intereses de Germán Darío

¹⁴ Propietario de los bienes objeto de extinción nro. 5-14-15-16-21 y Accionista de los bienes objeto de extinción nro. 27 Sociedad Inversiones Sajona Pereira S.A.S

¹⁵ Lo representa el abogado JOHN JAIRO YEPES SANTANA con c.c. 15.505.926 y T.P. 234.922. quien se ubica en la calle 52. No. 52-11 oficina 409. Medellín. Correo electrónico johnjairoyepes@hotmail.com

¹⁶ Propietario de los bienes objeto de extinción nro. 25

¹⁷ De quien No se identifica su afectación de manera concreta por la pretensión extintiva de la Fiscalía, en el escrito de demanda, empero si se relaciona en la misma.

¹⁸ Lo representa el abogado JOHN JAIRO YEPES SANTANA con c.c. 15.505.926 y T.P. 234.922. quien se ubica en la calle 52. No. 52-11 oficina 409. Medellín. Correo electrónico johnjairoyepes@hotmail.com Su poder esta otorgado a folio digital 149 04CuadernoCuarto C01CuadernosFiscalía.

¹⁹ Propietario de los bienes objeto de extinción nro. 1 y 3

²⁰ Propietario de los bienes objeto de extinción nro. 2

²¹ Propietario de los bienes objeto de extinción nro.19

²² Fallecido. Esposa CAROLINA SERNA. Se ubica en la calle 107 No. 103-58, calle 115 No. 114-67 y calle 108 No. 107-65, calle 107 No. 103-58 Apartado- Antioquia

²³ De quien No se identifica su afectación de manera concreta por la pretensión extintiva de la Fiscalía, en el escrito de demanda, empero si se relaciona en el mismo.

²⁴ Propietario de los bienes objeto de extinción nro.6

²⁵ Propietario de los bienes objeto de extinción nro.8

²⁶ Propietario de los bienes objeto de extinción nro.29

²⁷ Por éste afectado la delegada de la Fiscalía solicita en su escrito de demanda se tenga en cuenta la retribución establecida en el artículo 120 de la Ley 1708 de 2.014 que fue modificado pro el artículo 29 de la Ley 1849 de 2.017, del 5% de la enajenación de los bienes producto de extinción que están ligados a la organización "CLAN DEL GOLFO", pues gracias a su colaboración se identificaron bienes de su propiedad y del grupo armado organizado.

²⁸ 045ADespachoMemoriales

Pérez Sáenz, en los términos del mandato conferido²⁹. En consecuencia, como garantía de su ejercicio del derecho de defensa y contradicción compártasele el link de las sumarias digitales, pero solo una vez registre el respectivo email propio en la base de datos SIRNA, toda vez que el remitente <caoabmw@hotmail.com> NO se compadece con la depositada en aquella base de datos (ZULUAGAORTIZABOGADOS@gmail.com). Sobre el reconocimiento de su defendido como afectado se le informa que el mismo será diferido al momento procesal oportuno (artículo 141 id.).

En iguales términos para el abogado Pablo Cesar Orozco Metrio de diferir el reconocimiento de **Banco Agrario de Colombia S.A.**, como afectado al momento procesal oportuno³⁰.

Con relación al memorial radicado el día 01 de diciembre de 2022, a las 10:01 a.m., por la **Procuraduría 348 Judicial II para el Ministerio Público** en Asuntos Penales, por medio del cual allega el auto de relevo de constitución de la agencia especial de agosto 25 de 2022, suscrito por la Procuradora delegada con Funciones Mixtas para el Ministerio Público en Asuntos Penales³¹, téngase a la misma como sujeto relevante³² para que continúe con la representación del Ministerio Público en el presente radicado y en consecuencia por la secretaria del despacho particípesele a ésta funcionaria al correo institucional el respectivo link de las sumarias digitales para los efectos jurídicos y procesales que estime pertinentes y en particular para que participe en las diligencias y etapas procesales que se desarrollen dentro de la presente actuación judicial extintiva.

Con relación al informe complementario de citador de fecha 20 de enero de 2023³³, ténganse como agotados todos los medios y recursos de la

²⁹ (Ver archivo Nro. 035 del expediente electrónico- Tamaño 762 KB).

³⁰ (Ver archivo Nro. 036 del expediente electrónico- Tamaño 25,9MB).

³¹ (Ver archivo Nro. 037 del expediente electrónico- Tamaño 605 KB).

³² Relevo al procurador 16 Judicial II penal

³³ (Ver archivo Nro. 040 del expediente electrónico- Tamaño 387 KB)

notificación personal a estas personas y en consecuencia tal como se dispuso en auto de precedencia,³⁴ procédase a su notificación por aviso en las reglas del artículo 55 A del CDEDD.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación de mero trámite, de conformidad con el artículo 58 ejusdem.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

³⁴ Auto 19 de enero de 2023. Ítem 038 expediente digital.

Auto de sustanciación 033
Proceso Extinción de dominio
Radicado Juzgado. 05-000-31-20-002-2022-00010-00
Afectados. Jorge Luis Mogroviejo Vergara, Ramiro Vanoy Murillo, Ana Lucía Pereira Toro, Ramiro Tuberquia Manco, Francisco Luis Gallego Zuluaga, Román Miguel Maza Solano, Arley Rueda Puerta, Jesús Albeiro Rueda Manco, Omer de Jesús Sajona, Omer Iván Sajona Pereira, William de Jesús Granada David, y Carlos Antonio Moreno Tuberquia -.
Asunto. **Impulso procesal**

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 006**
Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.
Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.
Medellín, 06 de febrero de 2023



LORENA AREIZA MORENO
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acccf0bbb5cf49a49561517b6be788b8c35051932c0f5e44aa02ab5ba3f80341**

Documento generado en 03/02/2023 03:25:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>